
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.632

Jueves 16 de Abril de 2020

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1751218

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

APRUEBA MODIFICACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS DEL CONCURSO
PÚBLICO DEL "FONDO DE FOMENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
SOCIAL" AÑO 2020

(Resolución)

Núm. 272/538 exenta.- Santiago, 25 de marzo de 2020.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo N° 19, numerales 1° y 9° de la Constitución Política de la República de Chile; en el artículo 45 del Código Civil; en la ley N° 19.032, de 1991, que reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno; en el DFL N° 1, de 1992, que Modifica la Organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno; el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen la Administración del Estado; la ley N° 19.733, de 2001, sobre Libertades de Opinión e Información en el ejercicio del Periodismo; el decreto N° 45, de 2002, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que Aprueba Reglamento del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunes; la resolución exenta N° 272/2.166, del 10 de diciembre de 2019, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprobó las bases administrativas y técnicas del concurso público del "Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunes, Año 2020"; la ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; el decreto supremo N° 8, de 2018, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que nombra al Subsecretario General de Gobierno; el decreto N° 4, modificado por el decreto N° 6, ambos de 2020, del Ministerio de Salud, que decretan alerta sanitaria por el período que se señala y otorgan facultades extraordinarias que indican por emergencia de salud pública de importancia internacional; en las Instrucciones Presidenciales contenidas en el Gab. Pres. N° 3, de 2020; resoluciones exentas N°s. 272/504, 272/530 y 272/533, de 2020, del Ministerio Secretaría General de Gobierno; el decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el dictamen N° 3.610, de 17 de marzo de 2020, y en las resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República de Chile y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.

CVE 1751218

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

2. Que, por otro lado, el artículo 1° de la ley N° 19.032, dispone que le corresponderá a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, actuar como órgano de comunicación del Gobierno, pudiendo para estos efectos llevar a cabo las relaciones de éste con las organizaciones sociales, en su más amplia acepción y de ejercer la tuición del sistema de comunicaciones gubernamentales.

3. Que, por su parte, el artículo 19, N°s. 1 y 9 de la Constitución Política de la República de Chile, asegura a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona, así como el derecho a la protección de la salud, debiendo el Estado proteger el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo.

4. Que, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote mundial del virus denominado Covid-19, es considerado pandemia, habiéndose actualmente superado los 340.000 casos confirmados a nivel mundial.

5. Que, a su vez, mediante los decretos N° 4 y N° 6, ambos de 2020, el Ministerio de Salud, en el cumplimiento de su rol de velar por la eliminación o control de todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población, declaró alerta sanitaria en todo el territorio de la República de Chile, a fin de enfrentar las amenazas a la salud pública producidas por el virus Covid-19.

6. Que, en conformidad a lo anunciado por S.E. el Presidente de la República el día 16 de marzo de 2020, Chile ha ingresado a la IV Fase del Covid-19, lo que implica que existe circulación viral y dispersión comunitaria sostenida de la enfermedad.

7. Que, por otra parte, el artículo 45 del Código Civil dispone que la fuerza mayor o caso fortuito es el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc., situación de excepción que permite adoptar medidas especiales.

8. Que, en este mismo sentido, a través de las Instrucciones Presidenciales contenidas en Gab. Pres. N° 3, de 16 de marzo de 2020, S.E. el Presidente de la República, impartió instrucciones y medidas de prevención por casos de brote de Covid-19 a los ministerios y a los servicios públicos que dependan o se relacionen a través de ellos, instando expresamente a que todas las autoridades y jefaturas de servicios públicos dispongan de las medidas y cuidados que garanticen la salud de las personas y el cumplimiento de la función pública, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente.

9. Que, el artículo 2 del decreto N° 45, de 2002, que aprueba el Reglamento de Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunes, establece que la administración del fondo, junto a su coordinación, seguimiento y presupuesto, dependerán del Ministerio Secretaría General de Gobierno, órgano que tendrá bajo su responsabilidad tal instancia.

10. Que, con fecha 10 de diciembre de 2019, mediante resolución exenta N° 272/2.166, de este Ministerio, se aprobó las bases administrativas y técnicas del concurso público del "Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunes, Año 2020".

11. Que, en el punto "1.3" de las Bases del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunes, año 2020, se señala el Calendario del Concurso, como asimismo, se señala que podrá ser modificado por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, lo que deberá ser informado en el sitio web informativo fondodemedios.gob.cl.

12. Que, es necesario dar las mayores facilidades de postulación a los Medios de Comunicación Social, en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores, sobre la declaración de la Organización Mundial de la Salud a través de la cual declara pandemia el brote de virus denominado Covid-19, las medidas adoptadas por S.E. el Presidente de la República y el Ministerio de Salud, resultando indispensable para el Ministerio Secretaría General de Gobierno modificar el calendario del concurso público del presente año, en atención al Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, dispuesto mediante decreto supremo N° 104, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo del año en curso.

14. Que, las razones señaladas en el considerando anterior constituyen situaciones de caso fortuito y fuerza mayor que han obstaculizado el normal funcionamiento del concurso, especialmente el ingreso de nuevas postulaciones al mismo y la recolección y formulación de proyectos.

Resuelvo:

1. Modifíquese el punto 1.3 de las Bases del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunes, año 2020, en lo relativo al Calendario del Concurso.
2. Establézcase como nuevo calendario del concurso el siguiente:

ETAPAS	DÍAS	INICIO	TÉRMINO
Difusión concurso	53	viernes, febrero 14, 2020	jueves, abril 30, 2020
Apertura concurso papel y en línea	42	lunes, marzo 02, 2020	jueves, abril 30, 2020
Admisibilidad	15	viernes, mayo 01, 2020	lunes, mayo 25, 2020
Publicación admisibilidad	1	lunes, mayo 25, 2020	martes, mayo 26, 2020
Reconsideración admisibilidad (art. N° 19)	5	martes, mayo 26, 2020	lunes, junio 01, 2020
Publicación de reconsideración	1	lunes, junio 01, 2020	martes, junio 02, 2020
Evaluación y priorización de proyectos por Comisión (art. N° 21)	20	martes, junio 02, 2020	miércoles, julio 01, 2020
Adjudicación de proyectos por parte del CORE (art. N° 28)	5	miércoles, julio 01, 2020	miércoles, julio 08, 2020
Publicación adjudicados	1	miércoles, julio 08, 2020	jueves, julio 09, 2020
Apelaciones al Intendente (art. N° 29)	5	jueves, julio 09, 2020	miércoles, julio 15, 2020
Resolución apelaciones (art. N° 29)	5	miércoles, julio 15, 2020	miércoles, julio 22, 2020
Firma convenios (art. N° 30)	10	viernes, julio 10, 2020	lunes, julio 27, 2020
Firma resolución aprueba convenios Intendente	5	lunes, julio 27, 2020	viernes, julio 31, 2020
Transferencia recursos	1	viernes, julio 31, 2020	viernes, julio 31, 2020
Ejecución y seguimiento	63	lunes, agosto 03, 2020	lunes, noviembre 02, 2020
Entrega rendición	10	lunes, noviembre 02, 2020	lunes, noviembre 16, 2020
Revisión de rendiciones	21	lunes, noviembre 16, 2020	miércoles, diciembre 16, 2020

3. Publíquese la presente resolución exenta en el Diario Oficial y en el sitio web institucional, sin desmedro de otras medidas de publicidad que se estimaren procedentes.
4. Las bases administrativas y anexos que se aprueban por este acto estarán disponibles íntegramente en el sitio web www.fondodemedios.gob.cl.

Anótese, comuníquese y archívese.- Ecardo Hantelmann Godoy, Subsecretario General de Gobierno.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Ecardo Hantelmann Godoy, Subsecretario General de Gobierno.